

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXV Mexicali, Baja California, 09 de febrero de 2018. No. 07

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 030 referente a la Licitación Número OM-CONSOL-030-2018, relativo al "Servicio de Limpieza y Jardinería para Gobierno del Estado de Baja California" 3

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento y montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y las Participaciones por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2018..... 4

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO No. 34 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015..... 9

ACUERDO No. 112 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..... 10

ACUERDO No. 113 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..... 11

ACUERDO No. 114 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Patronato para Liberados de Tijuana, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..... 12

ACUERDO No. 115 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.... 13

ACUERDO No. 116 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..... 14

ACUERDO No. 117 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..... 15

EMPRESAS PARTICULARES

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, GUAYMAS, SONORA

AVISO NOTARIAL de Sucesión Testamentaria a Bienes del C. Homobono Alcaraz Aragón (1ra. Publicación). 16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, POR CIENTO Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS INGRESOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y LAS PARTICIPACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, E IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VI, XIII, XVI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2, 8 y 10 fracciones I, III y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 2, 4, 6 último párrafo y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, dentro del Eje "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", establece como objetivo consolidar la Gestión para Resultados en la Administración Estatal, donde se mejoren los esquemas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, aunado a que los recursos públicos son orientados a programas y acciones que generan valor público.

Congruente con lo anterior, se privilegia la coordinación intergubernamental en los diagnósticos y la planeación estratégica del estado, pues de ello depende que los rubros del gasto determinados por la función sean acordes con las problemáticas y prioridades estratégicas de la región pactadas en la agenda de desarrollo de la entidad.

Que mediante reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 4, para establecer el Fondo de Fiscalización, mismo que se conforma por un monto equivalente al 1.25%, de la Recaudación Federal Participable de cada ejercicio, el cual se distribuirá de manera trimestral a las entidades Federativas que se ajusten a lo establecido en ese referido ordenamiento federal.

Que de acuerdo con los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios del Estado, el monto estimado y por ciento de las participaciones que por ingresos federales les corresponden, relativos al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fiscalización, respectivamente, así como el calendario para la entrega de las mismas.

Que adicionalmente a lo anterior, los artículos 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California señala que los Municipios recibirán el 20% del total que perciba el Estado por concepto de participación federal derivada de la recaudación del Impuesto

Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Especial Sobre Producción y Servicios, Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, que se obtengan en el territorio estatal, así como el 100% del Fondo de Fomento Municipal; circunstancia por la cual, es importante que los Municipios conozcan las cantidades estimadas que durante el ejercicio fiscal de 2018, percibirán por estos conceptos.

No obstante lo anterior, para el ejercicio fiscal 2018 presupuestalmente no se contempla recaudar Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En base a lo expuesto, y con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a los Municipios del Estado de Baja California; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Fondo de Fomento Municipal, respectivamente así como las relativas al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, para el ejercicio fiscal de 2018, es la siguiente:

(EN MILES DE PESOS)

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	982,162	28.572039
TIJUANA	1,821,187	52.980117
ENSENADA	377,833	10.991537
TECATE	133,004	3.869219
PLAYAS DE ROSARITO	123,306	3.587088
TOTAL	3,437,492	100.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	146,039	28.572039
TIJUANA	270,794	52.980117
ENSENADA	56,180	10.991537
TECATE	19,777	3.869219
PLAYAS DE ROSARITO	18,334	3.587088
TOTAL	511,124	100.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	62,621	28.572039
TIJUANA	116,115	52.980117
ENSENADA	24,090	10.991537
TECATE	8,480	3.869219
PLAYAS DE ROSARITO	7,862	3.587088
TOTAL	219,168	100.00

IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	47,652	29.420598
TIJUANA	70,400	43.465653
ENSENADA	20,915	12.913125
TECATE	11,178	6.901468
PLAYAS DE ROSARITO	11,822	7.299156
TOTAL	161,967	100.00

**FONDO DEL IMPUESTO SOBRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

**IMPUESTO SOBRE
AUTOMOVILES NUEVOS**

MUNICIPIO	MONTO	%	MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	32,480	28.572039	MEXICALI	25,661	34.082626
TIJUANA	60,227	52.980117	TIJUANA	36,698	48.741774
ENSENADA	12,495	10.991537	ENSENADA	9,341	12.406731
TECATE	4,398	3.869219	TECATE	2,229	2.960805
PLAYAS DE ROSARITO	4,078	3.587088	PLAYAS DE ROSARITO	1,361	1.808064
TOTAL	113,678	100.00	TOTAL	75,290	100.00

SEGUNDO.- Los montos establecidos en el artículo primero del presente acuerdo se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE

- 20% del Fondo General de Participaciones
- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación
- 20% del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- 100% del Fondo de Fomento Municipal
- 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- 20% de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diesel.

B).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I.- El 70%, en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 30%, en proporción directa al número de habitantes de que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio fiscal.

C).- FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

Se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL.

I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Consejo Estatal de Población.

II. El 20%, en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y el Consejo Estatal de Población.

TERCERO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el calendario estimado de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2018, el cual estará sujeto a la remisión de los recursos por parte de la federación, será:

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
ENERO	29	31	15
FEBRERO	28	28	15
MARZO	29	28	15
ABRIL	27	30	13
MAYO	28	31	15
JUNIO	28	29	15
JULIO	27	31	13
AGOSTO	29	31	15
SEPTIEMBRE	28	28	14
OCTUBRE	29	31	15

NOVIEMBRE	28	30	15
DICIEMBRE	28	31	14

En la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

